

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

BDNS: 579162

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe y en la página web www.getafe.es

Objeto y finalidad.—El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe para la adquisición de libros de texto y material educativo orientados a facilitar el proceso de aprendizaje a aquellos niños que pertenezcan a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuales se considera necesario el apoyo en material educativo para el curso 2021-2022.

Solicitantes.—Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe.

Bases reguladoras.—Ordenanza general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Getafe, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 13 de mayo de 2013.

Dotación presupuestaria.—El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria de 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

En caso de que la cuantía destinada a una de las líneas no se agotase, dicha cantidad podrá destinarse a la subvención de proyectos de la otra línea de subvención.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.—Con carácter ordinario, veinte días hábiles desde el siguiente a la publicación del extracto de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Getafe, a 16 de junio de 2021.—La alcaldesa de Getafe, Sara Hernández Barroso.

(03/25.549/21)



**GETAFE**
AYUNTAMIENTO

Educación

CMD/msg

Documento aprobado
en el Pleno de la JUNTA
DE GOBIERNO de

16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concejal María José Ybarra

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GETAFE, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO ORIENTADOS A FACILITAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE A AQUELLOS NIÑOS QUE PERTENEZCAN A FAMILIAS CON GRAVES DIFICULTADES ECONÓMICAS Y/O SOCIALES PARA LOS CUÁLES SE CONSIDERA NECESARIO EL APOYO EN MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2021/2022. EXPEDIENTE Nº 17/2021 EDUCACIÓN.

PRIMERA.-FUNDAMENTACIÓN.

La Comunidad de Madrid en virtud de la ORDEN 9726/2012, de 24 de agosto, establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Con fecha 26 de abril de 2018, se publica la ORDEN 1426/2018, de 18 de abril, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se modifica la Orden 9726/2012, de 24 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se publica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

Existe Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2021-2022 del procedimiento de gestión del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de abril de 2021, que establece las pautas para la gestión del programa Accede durante el curso 2021/2022. Esta Resolución no considera beneficiario al alumnado de Educación Infantil.

El Ayuntamiento de Getafe considera insuficiente estas cantidades para sufragar los gastos que la escolarización de calidad y basada en la igualdad de oportunidades lleva consigo para aquellos alumnos que pertenezcan a familias con graves dificultades económicas y/o sociales. Se añade a estas consideraciones la necesidad de tomar medidas encaminadas a paliar el fuerte impacto económico y social que se está produciendo ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por coronavirus COVID 19 y la situación generada por la declaración del Estado de Alarma, que está afectando a los ingresos de muchos ciudadanos.

El Ayuntamiento de Getafe entiende el acceso a la educación como motor de igualdad y equidad y considera las ayudas en el ámbito educativo como decisivas para lograr estos fines, por lo que promueve la presente Convocatoria de Ayudas (dirigida a aquellos alumnos que pertenecen a familias con graves dificultades económicas y/o sociales) que

han de entenderse como complementarias a las ayudas ofrecidas por la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Concesión de ayudas dirigidas a centros públicos, de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe, para la adquisición de libros de texto y material didáctico orientados a facilitar el proceso de aprendizaje a aquellos niños que pertenezcan a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuáles se considera necesario el apoyo en material didáctico para el curso 2021/2022.

Todos los materiales adquiridos o elaborados con cargo a estas ayudas, que sean susceptibles de un uso superior a un curso lectivo, contribuirán a formar parte del fondo bibliográfico de los centros docentes y serán cedidos al alumnado en calidad de préstamo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURIDICO.

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, de 13 de mayo de 2013.
- Resolución del Director General de Becas y Ayudas al Estudio de fecha 22 de marzo de 2020 por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2020/2021 del procedimiento de gestión del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.
- Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.
- Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. LOPD.

16 JUN 2022

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Comandación Muñoz VII

- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria de 150.000,00 € (Ciento cincuenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/326.11.480.00 "*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios Educación*".

QUINTA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas los Centros públicos, de Educación infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe, en el curso 2021/2022.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado que cumpla los siguientes criterios:

- Alumnado tutelado por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnado con la condición de víctima de violencia de género.
- Afectados por procesos de desahucios.
- Alumnado beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnado con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Otras circunstancias que considere el Consejo Escolar del Centro Educativo

SEXTA.- REQUISITOS.

Lo solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación a las deudas por reintegro de ayudas y conforme establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.

2. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Haber solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, y modificada por la Orden 1426/2018 de 18 de abril 2018, de la Consejería de Educación e Investigación según lo establecido en la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2021-2022 del procedimiento de gestión del Programa Accede.
4. No haber recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

En primera instancia, y al objeto de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se concederá a cada centro, por alumno, la cuantía máxima de la ayuda correspondiente según se detalla a continuación:

ETAPA	Ayuda máxima por alumno/alumna
Educación Infantil	55 €
Educación Primaria	66 €
E.S.O.	77 €
FP Básica	77 €
Educación Especial	60 €



16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

En caso de que el crédito no sea suficiente se procederá a prorratear la dotación presupuestaria de la convocatoria en función de la cantidad máxima que le correspondería a cada centro.

OCTAVA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (**ANEXO I**).
2. Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
4. Certificado del Secretario del Consejo Escolar, sobre aprobación en dicho órgano del número de alumnos y alumnas escolarizados en su centro que pertenecen a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo (**ANEXO II**).
5. En caso de que la metodología de trabajo del centro dependa en gran medida de materiales curriculares de elaboración propia de acuerdo con el artº. 4 del Reglamento del programa ACCEDE del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre 2018, de la Consejería de Educación e Investigación; deberá presentarse **ANEXO III**.

NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para proceder al pago de las ayudas, deberán constar en el Ayuntamiento de Getafe, los datos bancarios de los centros solicitantes.

En caso de que los datos bancarios no se hayan comunicado anteriormente al Ayuntamiento de Getafe o que existan modificaciones en los mismos, se presentará la siguiente documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe:

1. Impreso de comunicación de datos bancarios para pago por transferencia (**ANEXO IV**) acreditativo de los datos bancarios en los que se desea que se haga efectivo el importe de la ayuda, con firma y sello de la entidad bancaria.
2. Fotocopia de DNI del representante del centro educativo.

Esta documentación no es necesario presentarla en el momento de la solicitud.

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el plazo de 20

días hábiles desde el siguiente a la publicación de las Bases en el BOCM (art. 15.2.c de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del ayuntamiento de Getafe) en:

1. Registro General del Ayuntamiento de Getafe. Plaza de la Constitución, nº 1.
2. Servicios de Atención al Vecino de los Centros Cívicos de Getafe.
3. Otras formas establecidas en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Si la solicitud y la documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Getafe requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en consonancia con el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos solicitantes, a estos efectos, **deberán indicar en la solicitud (ANEXO I) una dirección de correo electrónico que servirá para que la administración se pueda dirigir a los mismos a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria**, tanto para subsanar defectos, como para notificar la concesión de las ayudas y aspectos referidos a la cuenta justificativa. Cualquier cambio que se produjera en esta dirección de correo electrónico, deberá ser comunicado por escrito en el Registro General del Ayuntamiento para que sea tenido en cuenta, a fin de que las notificaciones surtan los efectos oportunos.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, la delegación de Educación solicitará a Recaudación Ejecutiva el correspondiente informe (según Base Sexta punto 2), rechazándose aquellas entidades que figuren como deudoras.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por un funcionario de la delegación de Educación, quien emitirá un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos.

Las solicitudes junto con los informes se elevarán a la Comisión de Valoración que estará formada por:

PRESIDENCIA.- Concejala Delegada de Educación o persona que le sustituya.

VOCALES.- Dos Técnicos de la Delegación de Educación.

SECRETARIA.- Designada por la presidencia de entre los miembros vocales presentes.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta de concesión.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno siendo el plazo máximo de resolución de 4 meses desde la publicación de la convocatoria y siempre antes del 30 de diciembre de 2021.



16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en Plaza Constitución, nº 1, planta baja, durante el plazo de 20 días naturales.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en la Junta de Gobierno, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

DECIMOTERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea la adquisición o elaboración de:

- 1. Libros de texto editados en formato impreso.** Se entenderá todo aquel destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle el currículo establecido por la normativa aplicable para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
- 2. Libros de texto en formato digital.** Se entenderá como la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid.
- 3. Otro material curricular.** Recursos didácticos en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas.
- 4. Material de papelería.** Cualquier otro material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomets, pintura de

dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores...).

No serán conceptos subvencionables los materiales de papelería y/o de oficina de uso general del centro.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución de las ayudas será del 1 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre 2021, por lo que sólo podrán justificarse los gastos de los conceptos realizados y abonados durante dicho período.

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se realizará previa justificación por el centro y siempre según la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento.

No se realizará el pago efectivo de las ayudas, en los siguientes supuestos:

1. Obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello, ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objeto la solicitud para el que se concedió la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en esta ordenanza.
4. Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
5. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, texto consolidado de 2 de octubre 2015.
7. Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el centro educativo solicitante se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las ayudas obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2022.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Para ello se deberá presentar ante el Registro General del Ayuntamiento, la siguiente documentación:

1. Documento de justificación (**ANEXO V**).
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año 2021 y se trate de gastos derivados del proyecto subvencionado por la presente convocatoria.

Las facturas han de ser por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

1. Número de factura.
2. Fecha de expedición.
3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y domicilio, tanto de la persona obligada a expedir factura como de la destinataria de la operación, ésta última habrá de coincidir con el perceptor de la subvención; así como número o código de identificación fiscal (NIF o CIF).
4. Descripción detallada de la operación con indicación de los bienes que se adquieren o servicios que se prestan, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, indicando el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, importe total y fecha en la que se ha efectuado la operación que se documenta.
5. Tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
6. Cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado. En el caso de que la operación que se documente en la factura esté exenta o no sujeta al IVA, la misma deberá incluir una referencia a las disposiciones o preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta o no sujeta.

No se admitirán las facturas que presenten enmiendas o tachaduras.

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma. No se admitirán como justificantes facturas por importe superior a 2.500,00€ cuyo pago figure haberse realizado en efectivo.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma con sello y rúbrica originales de la entidad bancaria. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del centro educativo solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

La Delegación de Educación podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre aclaración de aquellas cuestiones que considere oportuno.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos de la base decimosexta y que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán remitidos a la Intervención General Municipal para su fiscalización posteriormente.

La Delegación de Educación elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

Las facturas o documentos probatorios de gasto, serán estampillados mediante un sello indicativo: "*Gasto Subvencionado por el Ayuntamiento de Getafe*" en las cantidades aprobadas en la cuenta justificativa.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto y finalidad que determina la concesión de la ayuda.
2. Establecer las condiciones y normas a cumplir por el alumnado destinatario de las ayudas en lo que al cuidado y buen uso del material se refiere.
3. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar la ayuda.
4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación, de los fondos aplicados al objeto de la solicitud aportados por el Ayuntamiento; incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno.



16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMONOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas y/o reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la delegación de Educación.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid extracto de la convocatoria. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

VIGÉSIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas establece el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, al día de la fecha indicado en la firma.

LA T.S.A.E. JEFA DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN

MARIA DEL
CARMEN
MARTIN
DELGADO -
00825611A

Firmado digitalmente por MARIA
DEL CARMEN MARTIN DELGADO -
00825611A
Fecha: 2021.06.09 13:54:16 +02'00'

ANEXO I. - SOLICITUD

CENTRO EDUCATIVO

Denominación: _____

Domicilio: _____ C.P.: _____ Localidad: _____

Teléfono: _____ NIF: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos: _____

N.I.F.: _____ Cargo: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Titular Destinatario/a: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ C.P.: _____

Correo electrónico (obligatorio): _____

DECLARO que el centro educativo al que represento:

1. No se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones.
3. Ha solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, en base a la normativa vigente.
4. No ha recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

Getafe, a _____ de _____ de 2021.

Firma y Sello

16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

D./D^a., Secretario/a del Centro
..... y Secretario/a
del Consejo Escolar del mismo,

CERTIFICO:

Que el Consejo Escolar ha aprobado solicitar la ayuda de libros y material escolar para los siguientes alumnos y alumnas por concurrir circunstancias que les definen como pertenecientes a familias con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuales se considera necesario el apoyo en libros de texto y material didáctico:

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

Con el fin de respetar la Ley de Protección de datos y salvaguardar la identidad de los menores, la relación de los mismos se refleja en el Libro de Actas del Consejo Escolar, quedando ésta a disposición para su consulta.

Getafe, a _____ de _____ de 2021.

Firma y Sello

ANEXO III

(Presentar sólo en caso de que concurra la circunstancia objeto de certificación)

D./D^a. _____, Director/a del Centro
_____ y Presidente del
Consejo Escolar del mismo,

HAGO CONSTAR:

Que la metodología de trabajo del centro depende en gran medida de materiales de elaboración propia, tales como: _____

para lo cual se realizan los siguientes gastos: _____

Getafe, a _____ de _____ de 2021.

Firma y Sello



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Plaza de la Constitución, 1
28901 Getafe (Madrid)
Teléfono 91 202 79 00



**IMPRESO DE COMUNICACIÓN
DE DATOS BANCARIOS PARA
PAGO POR TRANSFERENCIA**

Ver instrucciones al dorso

IMP-176-V01

1 DATOS DEL ACREEDOR

Si es persona física deberá acompañar fotocopia de la libreta de ahorro, extracto bancario u otro documento donde conste su nombre y los datos bancarios

NIF/CIF		Nombre y apellidos o denominación social	
Domicilio fiscal			Municipio
Provincia	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

Acompañar documentación pública o privada que acredite la representación

NIF	Nombre y apellidos
-----	--------------------

3 ALTA DE DATOS BANCARIOS

IBAN (24 dígitos)

<input type="text"/>					
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

4 BAJA DE DATOS BANCARIOS

IBAN (24 dígitos)

<input type="text"/>					
Nuevo	Código entidad	Código oficina	DC	Número de cuenta	

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Firma del acreedor o representante

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

(Obligatorio únicamente en el caso de que el acreedor sea una persona jurídica)

Certifico, a petición de la persona reflejada en **1. Datos del acreedor** o en **2. Datos del representante**, que la cuenta que figura en **3. Alta de datos bancarios** existe y se encuentra abierta a nombre de la persona reflejada en **1. Datos del acreedor**.

Por la entidad bancaria

Sello de la entidad bancaria

Firmado: _____

Protección de datos: los datos facilitados en este documento serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero con la finalidad de percibir los pagos a través de transferencia bancaria procedentes del Ayuntamiento de Getafe, para realizar envíos de información al interesado o a las entidades financieras, necesarios para la realización de dichos pagos y sin perjuicio de las cesiones legalmente establecidas. Asimismo, se le informa que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1, 28901 Getafe (Madrid).

Ilmo. Ayuntamiento de Getafe Tesorería

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO DE COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS PARA PAGO POR TRANSFERENCIA

APARTADO 1

Acreedor: persona física o jurídica que ha de percibir el pago. Deberán consignarse el nombre y los apellidos o la denominación social tal y como figuren en el documento de identificación (NIF/CIF).

APARTADO 2

Representante: cumplimentar siempre que el acreedor sea persona jurídica o cuando sea persona física que actúe por medio de representante. El representante deberá consignar su NIF, nombre y apellidos y acompañar documentación pública o privada que acredite la representación.

APARTADO 3

Alta de datos bancarios: el IBAN está formado por el anterior número de cuenta cliente (20 dígitos), precedido del código de país y dos dígitos de control. En el caso español, el IBAN tiene la siguiente estructura: ES + dos dígitos de control + los 20 dígitos del número de cuenta actual (CCC). La diferencia con el CCC se encuentra en los 4 caracteres iniciales y en la forma de agrupación de los 20 dígitos restantes.

Este código IBAN habrá de ser de **titularidad del acreedor** (es decir, de la persona que figure en el apartado 1), lo que deberá justificarse:

- a) En el caso de que el acreedor sea persona jurídica, mediante la firma y sello de la entidad bancaria correspondiente
- b) En el caso de que el acreedor sea persona física, la firma y sello de la entidad bancaria pueden sustituirse por una fotocopia de la libreta de ahorro o de un documento donde se acredite esa titularidad

APARTADO 4

Baja de datos bancarios: este apartado solo debe ser cumplimentado cuando se desee dar de baja cuentas que hayan sido facilitadas con anterioridad. Dichas cuentas pueden tener formato IBAN o Código de Cuenta Cliente.

NO OLVIDE FIRMAR EL MODELO Y PRESENTARLO EN ORIGINAL

Lugar de presentación: con el fin de que su solicitud sea tramitada lo más rápidamente posible, se recomienda su presentación:

- Personalmente, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, 1. **Horario:** de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:30 a 19:00 horas; viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas (los meses de julio y agosto que no estará abierto en horario de tarde)
- Por correo postal dirigido a Ayuntamiento de Getafe (Tesorería), plaza de la Constitución, 1 28901 Getafe (Madrid)

No obstante, este modelo podrá presentarse en cualquiera de los lugares que admite el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



16 JUN 2021

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO V.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

D./Dña., Director/a del Centro
..... y Presidente del
Consejo Escolar del mismo,

INFORMO:

1. Que las ayudas concedidas se han destinado a la dotación de libros de texto y/o material didáctico para los siguientes alumnos y alumnas:

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

2. Que las facturas justificativas de los gastos realizados son las siguientes:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR / NIF	IMPORTE FACTURA	IMPORTE IMPUTABLE A LA SUBVENCIÓN*
TOTALES					

*En caso de las facturas en las que el importe imputable a la subvención sea inferior al importe total de la misma, especificar los conceptos subvencionables en el cuadro adjunto:

Nº FACTURA	PROVEEDOR / NIF	CONCEPTOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

Getafe, a ____ de _____ de 20__.

Firma y Sello

